

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 2 de septiembre de 1998, por la que se convocan dos becas del Instituto Andaluz de la Mujer destinadas a la formación en las tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano de dicho Organismo.*

La Ley 10/1988, de 29 de diciembre, crea el Instituto Andaluz de la Mujer y por el Decreto 1/1989, de 10 de enero, se aprueba su Reglamento, que establece en el art. 4 la obligación de dicho Organismo de recopilar información y documentación relativa a la mujer andaluza, así como la creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo y competencias del Instituto, para lo que se crea el Centro de Documentación «María Zambrano».

Por su parte, el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, establece que las subvenciones y ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tal efecto, se aprobarán por la Consejería correspondiente las oportunas bases reguladoras para su concesión.

Con el fin de fomentar la formación en técnicas documentales aplicadas al campo de los estudios de la mujer y como apoyo a la realización de los objetivos del Centro de Documentación se estima conveniente la convocatoria de dos becas de formación para dicho Centro.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

1.1. El Instituto Andaluz de la Mujer convoca dos becas destinadas a la formación en las tareas propias del Centro de Documentación «María Zambrano» de Sevilla.

1.2. La concesión y disfrute de estas becas no supone ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las/os beneficiarias/os a la plantilla del mismo.

#### Artículo 2. Duración y cuantía de las becas.

2.1. La duración de las becas será de doce meses, improrrogables, a contar desde la fecha de incorporación, que se comunicará a las/os beneficiarias/os en la notificación de concesión de la beca, estando éstas/os obligadas/os a incorporarse en el período establecido o perderán los derechos inherentes a la beca que se hubiese concedido.

2.2. La cuantía de cada una de las becas tendrá una dotación íntegra de 1.444.320 ptas., cuyo importe, con cargo a los presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer, se hará efectivo en mensualidades, que estarán sujetas a las retenciones del IRPF que procedan.

2.3. Las becas comprenden también un seguro de accidente individual.

#### Artículo 3. Requisitos de las/os beneficiarias/os.

3.1. Para poder ser beneficiaria/o de las becas convocadas, las/os solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación o Master Universitario en Documentación.

b) Que no haya transcurrido un período de más de cinco años desde la fecha de obtención de los títulos detallados en el apartado a).

c) No ser beneficiaria/o de ningún tipo de beca.

3.2. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán concurrir en la/el beneficiaria/o en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De acuerdo con lo estipulado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, no podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, se dispone que no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 4. Méritos preferentes.

Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas la realización de cursos de especialización y/o experiencia en el campo del que es objeto la convocatoria, que se deberán acreditar con la documentación a la que refiere los apdos. d) y e) del art. 5.

Se considerarán otros méritos la realización de cursos y/o experiencia en materias afines al campo de que es objeto la convocatoria, que se deberán acreditar en la misma forma en que se indica en el párrafo anterior.

#### Artículo 5. Documentación.

Las/os solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Fotocopia compulsada del DNI y del Número de Identificación Fiscal.

c) Fotocopia compulsada del título académico.

d) Fotocopia compulsada de la certificación académica de las calificaciones obtenidas.

e) Currículum vitae, con expresión de los principales méritos académicos y profesionales, todo ello debidamente acreditado mediante la aportación de los documentos originales o copia compulsada de los mismos.

f) Declaración responsable de no recibir otra ayuda con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

g) Declaración responsable de no incurrir en caso de incompatibilidad prevista en la vigente legislación.

h) Declaración responsable de no tener pendiente de justificación subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad y de no haber recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

#### Artículo 6. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOJA.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse principalmente en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer (C/ Alfonso XII, núm. 52, 41002, Sevilla), en el Registro Auxiliar del mismo Organismo en su sede de Málaga (C/ San Jacinto, 7, 29007, Málaga) y en los Registros de los Centros de la Mujer dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, y art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos, se estará a lo establecido en el Reglamento de los Servicios de Correos, que señala que las instancias se presentarán en sobre abierto y la/el empleada/o que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda del documento principal. No admitiéndose aquellas instancias en las que no figure estampada la fecha del citado envío.

Si las solicitudes adolecieran de algún defecto formal, se estará a lo dispuesto en el art. 71 del citado texto legal.

#### Artículo 7. Selección.

Para la selección de candidatas/os se constituirá una Comisión de Selección y Valoración presidida por la Jefa del Gabinete de Estudios y Programas, y de la que formarán parte la Responsable del Departamento de Documentación y Publicaciones, como vocal, y la titular de la Unidad de Publicaciones y Archivo, que actuará como secretaria, que valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados, que se recogen en el art. 4 de esta Orden.

Las/os candidatas/os podrán ser convocadas/os por la Comisión para la realización de una entrevista y/o prueba práctica.

Contra los miembros de esta Comisión podrán las/os interesadas/os ejercitar el derecho de recusación al que se refiere el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 8. Adjudicación.

8.1. La Comisión de Selección y Valoración formulará ante la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer la propuesta de adjudicación de las becas convocadas, en la que se incluirá una relación de hasta 8 candidatas/os suplentes para los casos de renuncia a los que se refiere el art. 10 de esta Orden, quien resolverá la misma, tras lo cual se publicará la Resolución dictada en el BOJA, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias/os, cantidad concedida y finalidad o finalidades de estas becas. Igualmente, esta Resolución será notificada a las/os beneficiarias/os. En el plazo de 15 días siguientes a la notificación, las/os beneficiarias/os deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación quedará sin efecto la designación efectuada.

8.2. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 9. Obligaciones de las/os becarias/os.

9.1. Las actividades de formación a realizar por las/os becarias/os serán coordinadas por la responsable del Departamento de Documentación y Publicaciones, siendo obligatoria la presencia física del beneficiario/a en las dependencias de este Instituto.

9.2. Las/os beneficiarias/os se comprometerán a cumplir el régimen de formación establecido por la responsable del Departamento de Documentación y Publicaciones.

9.3. Los trabajos realizados por las/os becarias/os pasarán a ser propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer.

9.4. Conforme determina el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, las personas beneficiarias de esta

ayuda, además de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, tendrán las siguientes:

a) Realizar el trabajo de formación que es objeto de esta beca en el plazo y con las condiciones que se recogen en la presente Orden.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Instituto Andaluz de la Mujer y a las de control financiero que puedan ejercerse por la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda.

9.5. Las personas adjudicatarias deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 10. Renuncia.

10.1. La renuncia a la concesión de la beca podrá ejercerse por la/el seleccionada/o mediante petición dirigida a la Directora del IAM. Dicha renuncia deberá formularse, al menos, con cinco días hábiles de antelación a la fecha en que deba incorporarse al Centro de Documentación. En este caso, adquirirá el carácter de seleccionada/o la/el candidata/o que haya obtenido la siguiente mejor puntuación de la valoración realizada por la Comisión de Selección y Valoración.

10.2. En el caso de que la/el seleccionada/o haya comenzado a disfrutar la Beca de Formación, la renuncia a la misma se formulará en idéntica forma a la prevista en el párrafo anterior, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en la que la/el beneficiaria/o desee hacerla efectiva. La beca quedará igualmente disponible, para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización, por el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

#### Artículo 11. Certificado acreditativo del disfrute de la beca.

Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a las/os beneficiarias/os les será extendido un certificado acreditativo de las mismas.

#### Artículo 12. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones y méritos tenidos en cuenta para la concesión de la presente beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la anulación de la ayuda concedida.

#### Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento de su pago, en los casos y por las causas a los que se refiere el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Sebastián Ríder Pérez, Interventor del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), en régimen de acumulación.*

El Municipio de La Algaba (Sevilla), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de su Presidencia del día 30 de julio de 1998, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención, a favor de don Sebastián Ríder Pérez, Interventor del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

El Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) mediante Resolución de su Presidencia de igual fecha que la anterior, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

La petición formulada por este último Ayuntamiento para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), a don Sebastián Ríder Pérez, NRP 28674493/13/A3014, Interventor del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha inter-

posición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a don Luis Manuel Sánchez González, Secretario del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), según acuerdo adoptado, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1998, por el que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don Luis Manuel Sánchez González, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, NRP 29766129/13/A3012, así como la conformidad del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), manifestada en el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Luis Manuel Sánchez González, NRP 29766129//13/A3012, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.